República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ref.- 110014003051-**2023-00556**-00

Como quiera que en el caso que nos ocupa no se han practicado medidas cautelares y tampoco se ha notificado a la parte convocada **(artículo 92 del C. G. del Proceso)**, en atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, el despacho dispone:

1. Autorizar el retiro de la demanda.

2. No se desglosan los documentos base de la demanda, dado que se presentaron en formato digital.

3. Previas las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

Firmado Por:

Hernando Gonzalez Rueda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

DMG

Código de verificación: **ce0a52fe1dc15d55ecab025db695d4ba4cf9c3b4897e06c4d665595e4a1c1784**
Documento generado en 15/07/2023 10:45:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica